

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 abril 1913)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada a este Ministerio por el Capitán general de la primera Región, promovida por el recluta del reemplazo de 1912, Julián Núñez Santa María, acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento, en solicitud de que le sea aplicable lo dispuesto en la Real orden de 12 de febrero último (D. O. número 35),

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º A los reclutas del reemplazo de 1912, acogidos a los beneficios de la cuota militar que se encuentren en las condiciones que señala el artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, les será aplicable lo dispuesto en la Real orden de 12 de febrero último antes mencionada.

2.º Los que tengan derecho a pagar la mitad de la cuota militar y hayan satisfecho la que determinan los artículos 267 y 268 de la ley, quedan dispensados de pagar el segundo y tercer plazo que indica el artículo 270 de la misma.

3.º A los que tengan derecho a pagar la cuarta parte, se les concede igual dispensa que a los anteriores y se les devolverá la mitad de las cuotas abonadas demás, previa concesión, en ambos casos, por los Capitanes generales respectivos, de la reducción de la cuota.

4.º A las instancias pidiendo los beneficios de la reducción de cuotas como comprendidos en el artículo 271, se acompañarán certificados de haberse redimido a metálico o servido en filas como procedentes de reemplazo, y certificado de nacimiento del Registro civil de todos los hermanos que originan el derecho a los mencionados beneficios.

5.º Para devolver la parte de cuota que corresponda, una vez concedida por los Capitanes generales la reducción del artículo 271, los interesados promoverán instancia a S. M., presentándola al Jefe del Cuerpo a que pertenezcan, quien informará respecto a la fecha en que fué concedida la reducción de cuota militar, fecha y Delegación de Hacienda en que se hizo el depósito y número de la carta de pago, cursándose la instancia, por conducto del Capitán general respectivo, a este Ministerio, para su resolución en forma análoga a la que previene el artículo 188 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896; y

6.º Que estos preceptos se tengan en cuenta

para incluirlos en el Reglamento que se redacte para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1913. — Luque.—Señor...

(Gaceta 24 abril 1913).

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras Públicas.

##### Aguas.

Vista una instancia de D. Francisco de P. Romañá, en que solicita que las tramitaciones y concesiones de los nuevos expedientes de aprovechamientos de aguas en los ríos Gállego, Cinca, Guatzalema, Sotón y Astón se supediten en absoluto a las necesidades que, según el proyecto probado, exigirán los riegos del Alto Aragón:

Resultando que el proyecto de riegos del Alto Aragón, presentado por D. Francisco de P. Romañá, fué aprobado en su parte técnica con determinadas prescripciones por Real orden de 1.º de marzo último:

Considerando que si bien la aprobación técnica del proyecto no es suficiente a impedir la tramitación de expedientes de aprovechamiento de aguas que pudieran ser incompatibles con los riegos del Alto Aragón, sí es necesario impedir que se creen derechos que perjudiquen la realización de una empresa de gran interés público,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que si durante la tramitación del expediente de riegos del Alto Aragón hubiera de otorgarse alguna concesión de aguas de los ríos Gállego, Cinca, Guatzalema, Sotón y Astón, se haga necesariamente con la condición expresa de dejar a salvo sin indemnización los derechos de prioridad del proyecto de riegos del Alto Aragón.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1913.—El Director general, Zorita.—Señores Gobernadores de Lérida, Huesca, Zaragoza y Tarragona.

(Gaceta 24 abril 1913).

#### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Declaradas desiertas las oposiciones celebradas el 5 del actual para proveer dos plazas de Celadores del Cuerpo de Policía urbana, se acordó por este Ayuntamiento, en 18 de los corrientes, anunciar nuevo concurso para que desde este día hasta el 10 de mayo próximo, a las trece horas, presenten sus instancias documentadas en forma en la Comisión de Gobernación los que aspiren a dichas plazas.

#### Condiciones generales que han de reunir los solicitantes.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veinticinco años y menos de cincuenta.
- 3.ª Llevar por lo menos dos años de residencia en Zaragoza o haber residido durante este tiempo después de cumplidos los veinte de edad.
- 4.ª Tener la talla de un metro sesenta centímetros.
- 5.ª Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena, mediante certificación de la Alcaldía y del Registro general de penales.
- 6.ª Hallarse en perfecto estado de salud, justificado por un reconocimiento facultativo que habrá de preceder a su nombramiento.

El certificado del Registro de penales se deberá presentar antes de la toma de posesión.

Los ejercicios a que han de someterse los aspirantes a las mencionadas plazas versarán sobre las materias que contiene el programa que se halla de manifiesto en la secretaría de la mencionada Comisión.

Zaragoza, 23 de abril de 1913. — El Alcalde-Presidente, Octavo García Burriel. — El Secretario, P. O., J. Ornat.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

CAMPANALES MILLÁN Agustín; de veintinueve años, casado, del campo, hijo de Manuel y Carmen, natural de Fabara, vecino que fué de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha ciudad de Zaragoza.

JIMÉNEZ GOYENA, Emilio; de diez y seis años de edad, soltero, natural de Sangüesa, ignorándose los nombres de sus padres, siendo sus demás circunstancias: de estatura 1'60 metros, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca grandes, barba lampiña, cara oval, color bueno; viste blusa larga azul, pantalón de pana, boina y alpargatas cerradas; cuyo individuo se fugó de la cárcel de Gallur en la noche del 29 de marzo último procedente de la de Logroño, y el cual era conducido a disposición del Juzgado de Egea de los Caballeros en méritos de causa sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, de Egea,

a responder en la causa que se instruye con tal motivo.

**CARDESA SANZ**, Domingo; hijo de Martín y de Rosenda, natural de Lobera, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de no asistir a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, núm. 21, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 22 de abril de 1913. — Vicente Ricarte.

**LURBE**, Federico; hijo de Federico y de Carmen, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Torremontalvo (Logroño); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Cabrera Warleta, Capitán del Séptimo Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 22 de abril de 1913. — El Capitán, Juez instructor, Luis Cabrera.

**NIVELA NAVARRO**, Emeterio; hijo de Manuel y de Leona, natural de Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de no asistir a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, núm. 21, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 22 de abril de 1913. — Vicente Ricarte.

**VISÚS FRANCO**, Juan; hijo de Cosme y de Antonia, natural de Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de no asistir a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, núm. 21, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 22 de abril de 1913. — Vicente Ricarte.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Pedro Lacarta y Antonio Beltrán, por corta de leñas en el monte La Calzada, de Sisamón, en catorce de enero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en primera subasta pública, y por el precio de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles

en término municipal de Alhama, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de mayo próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

### Bienes que se subastan.

#### *De la propiedad de Pedro Lacarta.*

Una viña, sita en el Colladillo, de media yugada de cabida; que linda al Norte con Calixto Moros, al Sur con los Sres. Padilla, al Este con Andrés Espeleta y al Oeste con Baltasar Mendoza: valuada en cuarenta pesetas.

#### *De la propiedad de Antonio Beltrán.*

Una viña, sita en San Gregorio, de media yugada de cabida; que linda al Norte con Tomás Tarodo, al Sur con Juan Moros, al Este con camino y al Oeste con Baltasar Mendoza: valuada en cuarenta pesetas.

Dado en Ateca, a veinticuatro de abril de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., P. H., Luis E. Muñoz.

### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Bartolomé García Luis y tres más, por roturación arbitraria en el monte El Navazo, de Malanquilla, en tres de febrero de mil novecientos trece, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el precio de su avalúo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal del referido pueblo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de mayo próximo, a las doce y media.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

### Bienes que se subastan.

#### *De la propiedad de Bartolomé García.*

Campo seco en la partida del Remiro, de treinta y seis áreas; linda al Este con Marcelino Portero, al Sur con Hilario Sánchez, al Norte con camino y al Oeste también con camino: valuado en cuarenta pesetas.

*De la propiedad de Vicente Soria.*

Un campo secano en la partida la Cepilla, de una yugada; linda al Este con aliagar de Sotero Sánchez, al Sur con Luis García, al Norte con Tomás Marco y al Oeste con aliagar: valuado en treinta y cinco pesetas.

*De la propiedad de Wenceslao Soria.*

Un campo secano en la partida Llano Grande, de cabida una yugada; linda al Norte con camino, al Este, Sur y Oeste con aliagar y camino: valuado en cuarenta y dos pesetas.

*De la propiedad de Germán Marquina.*

Un campo secano en la partida de Santa María, de una yugada; que linda al Este con Juan Sánchez García, al Sur con camino, al Norte con aliagar y al Oeste con paso: valuado en treinta y dos pesetas.

Dado en Ateca, a veinticuatro de abril de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.— De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

**Caspe.**

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de causa contra José Tejel Bes, vecino de Cinco Olivas, por estafa, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y demás condiciones de la anterior, el campo que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número cuarenta y seis, del veintidós de febrero último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de mayo venidero, a las once.

Dado en Caspe, a veinticuatro de abril de mil novecientos trece.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

**Tarazona.**

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número 250 del Catálogo, de Tarazona, contra Cosme Ledesma, se sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario D. José Marquina Lozano.

**Bienes que se subastan.**

Una burra, negra: tasada en cien pesetas.

Dado en Tarazona, a veintitrés de abril de mil novecientos trece.—Romualdo Sancho Morlán.—P. H., Francisco Pardo.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Illueca.**

D. Mariano Saldaña Hernández, Abogado, Juez municipal de la villa de Illueca;

Hago saber: Que para atender al pago de principal y costas causadas en juicio verbal civil instado por D. José M.ª Ballester Melús, de esta vecindad, contra D. Isidoro Sánchez Sánchez, vecino de esta villa, se subastan, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Mitad de un campo en Calderuelas, de este término municipal, de cabida todo él de setenta y cinco áreas noventa y una centiáreas; que linda al Norte con Juan Hernández, al Sur con Pedro Castillo, al Este con Manuel Gaspar y Oeste con Manuel Asta: tasada dicha mitad en doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Mitad en una corraliza de encerrar ganado, en el Molino Viejo; que linda por la derecha con paso al camino y por la espalda con Esteban Martínez: tasada dicha mitad en quinientas veinticinco pesetas, y

Mitad de un corral en el Campo; que linda por la derecha con Conde de Argillo y por la izquierda y espalda con cabezo: tasada dicha mitad en cuatrocientas doce peseta cincuenta céntimos.

Dicho acto tendrá lugar en este Juzgado municipal el día siete de mayo próximo, a las diez. Se llaman licitadores, a quienes se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacer aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero; hallándose los títulos de propiedad de las referidas fincas en este Juzgado municipal.

Dado en Illueca, a diez y siete de abril de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Mariano Saldaña.—D. S. O., el Secretario, Gabriel Camps.

**PARTE NO OFICIAL****Sindicato de riegos de Villamayor.**

Se hace saber a todos los partícipes, que durante el mes de mayo se hallará abierto el período para la presentación de altas y bajas, debiéndolo hacer en Villamayor en el domicilio de D. Pedro Nogués, de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, todos los días laborables.

Zaragoza, 25 de abril de 1913.—El Presidente del Sindicato, Eduardo Chamorro.—El Secretario, E. Villarroya.